

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el término para subsanar la demanda venció; la parte interesada no presentó subsanación

Para proveer lo pertinente, 31 de agosto 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de septiembre de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	1097
PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00425-00
DEMANDANTE	BLANCA CECILIA - GIRALDO
DEMANDADO	JAIR - GARCÍA SERNA

Revisado el cartulario se observa que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda en los términos indicados en el auto adiado 10 de agosto de 2022.

En ese sentido, habrá de darse aplicación al artículo 90 procesal; rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de** Manizales, Caldas

R E S U E L V E:

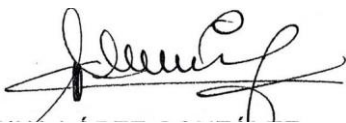
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia promovida por **BLANCA CECILIA - GIRALDO** contra **JAIR - GARCÍA SERNA**

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 145 Del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria